

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO BECAS DE COLABORACIÓN Y APOYO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES CULTURALES CURSO 2010/ 2011

1. OBJETO.-

La Concejalía de Promoción de la Cultura, Educación y Patrimonio Histórico - Artístico del Ayuntamiento de Adeje convoca seis becas de colaboración al objeto de realizar tareas de apoyo en el servicio de bibliotecas del municipio y actividades culturales.

Estas ayudas, convocadas bajo la denominación de becas-colaboración, están destinadas a facilitar que los estudiantes presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios en este Ayuntamiento. Se pretende que el beneficiario de la beca-colaboración se inicie en tareas que o bien estén vinculadas a los estudios que está cursando, o bien le sirva de aprendizaje laboral y, de este modo, contribuir a su formación en una materia concreta incorporándolo a un entorno de trabajo real.

La colaboración se basará en el apoyo de las labores auxiliares propias de la biblioteca: atención al público, servicio de préstamo, ordenación topográfica, control de los fondos, apoyo a la promoción de la cultura, así como cualquier otra tarea auxiliar que se encomiende.

Los becarios tendrán una dedicación de veinte horas semanales distribuidas diariamente en una jornada conforme las necesidades del servicio.

Los becarios no tendrán relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento concedente tratándose de una colaboración que ofrece al becario la oportunidad de colaborar con el Ayuntamiento de Adeje.

La cuantía máxima de la beca a percibir por beneficiario será de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350€), mensuales.

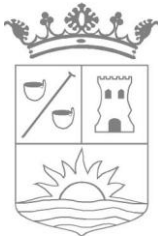
2. CONVOCATORIA.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

3.-DURACIÓN DE LAS BECAS.-

Los beneficiarios de estas becas desarrollarán las tareas de apoyo durante un periodo de nueve meses (octubre a junio).

En función de las disponibilidades presupuestarias y previa autorización del gasto por el órgano competente, se podrán modificar las becas para lograr el total desarrollo de los fines perseguidos en el objeto de esta convocatoria.



4.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.-

Los interesados en la concesión de estas becas deberán cumplir los siguientes requisitos :

- 1.- Ser mayor de 16 años y menor de 25.
- 2.- Estar empadronado en el municipio.
- 3.- Estar cursando alguna enseñanza oficial durante el curso académico 2010/2011
- 4.- No disfrutar de otro tipo de beca de colaboración o trabajo remunerado o estar trabajando como autónomo.
- 5.- No haber renunciado injustificadamente a otra beca de colaboración convocada por este Ayuntamiento.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

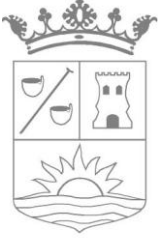
Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado que se halla a disposición de los interesados en la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Adeje y en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientodeadeje.es

A dicha solicitud deberá acompañarse:

- Fotocopia D.N.I.
- Certificado de estar matriculado oficialmente en el curso 2010 / 2011, o en su defecto, declaración jurada en el que se compromete a aportar el mismo tan pronto se formalice la matrícula, condicionando el otorgamiento de la beca.
- Certificación del expediente académico del último curso realizado o en curso, con indicación expresa entre otros datos de la denominación de las asignaturas, cursadas, las pendientes, convocatorias, curso académico, nota media alcanzada. Esta certificación se puede sustituir por otro documento del Centro que refleje dichos extremos.
- Currículum vitae, breve descripción de la experiencia y conocimientos, así como cualquier actividad o mérito que el aspirante crea oportuno alegar.

La documentación señalada y solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Adeje o en su caso en los registros y oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1.999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en un sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío. La copia que le entregue la oficina de correos será remitida vía fax a la Concejalía de Cultura con la ref. Becas de Colaboración al fax número 922-71-07-97/922- 78-23-07

La documentación ha de ser original o copia compulsada por la Secretaría del Ayuntamiento.



6. PLAZO DE PRESENTACIÓN FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo para la presentación de solicitudes será a partir de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- INCOMPATIBILIDADES.

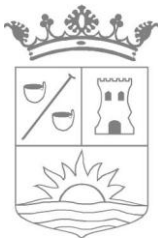
- 1.- Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda a excepción de las de carácter general convocadas para el curso 2010 / 2011.
- 2.- No se podrá disfrutar de estas becas de colaboración mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o se esté trabajando por cuenta propia.

8.- PERIODO Y CONDICIONES DE DISFRUTE.

- 1.- El periodo de disfrute de la beca-colaboración será el que se indica en la presente convocatoria.
- 2.- Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda.
 - c) Prestar su colaboración, durante las horas que se indiquen en esta convocatoria para dicha modalidad de beca sometiéndose al régimen de trabajo y horario que se establezca.

9.- LISTA DE ADMITIDOS Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

1. Se elaborará un listado que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el de la Biblioteca.
2. Para el estudio de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Selección.
3. La Comisión de Selección otorgará a cada uno de los solicitantes de beca-colaboración una puntuación.
4. La Comisión elaborará una lista de admitidos y otra de suplentes, ambas inicialmente ordenadas de mayor a menor puntuación total del solicitante.
5. Los solicitantes que no aparezcan en la lista de admitidos ni en la de suplentes deben aparecer en una lista de excluidos en al que se indique la causa de exclusión.
6. La Comisión de selección formulará al Sr. Concejal una propuesta de concesión de becas-colaboración, ordenadas según la puntuación total obtenida y dirimiendo los posibles empates.



10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de formular la propuesta de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos.

Conocimientos / Experiencia Bibliotecas	10 puntos (máx.)	2 ptos. x año
Cursos de informática e idiomas	5 puntos (máx.)	1 pto. x curso
Otros estudios y cursos	5 puntos (máx.)	0,50 pto. x curso
Expediente Académico (nivel estudios + nota media : 2)	5 puntos (máx)	

Estudios Superiores	5 ptos.
Ciclos Grado Superior	4 ptos.
Bachillerato	4 ptos.
Ciclos Grado Medio	2 ptos.
Educación Secundaria Obligatoria ESO	1 ptos.

Matrícula (10)	5 ptos.
Sobresaliente (9)	4 ptos.
Notable (7/8)	3 ptos.
Bien (6)	2 ptos.
Suficiente (5)	1 pto.

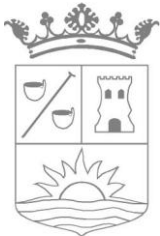
11. CONCESIÓN

En el plazo máximo de treinta días desde que concluya la fase de presentación de solicitudes, una comisión designada por el Concejal del Área de Promoción de la Cultura, la Educación y Patrimonio Histórico-Artístico, efectuará la selección de becarios. Esta Comisión estudiará las solicitudes presentadas y después de valorarlas propondrá la concesión de las becas a los interesados que obtengan la mayor puntuación conforme al criterio de selección del apartado anterior.

Dicha Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Adeje (Centro Cultural de Adeje). Desde entonces y en plazo de cinco días los aspirantes seleccionados deberán aceptar por escrito la aceptación de la beca o en caso contrario la renuncia de la misma.

12.- RECURSOS

La Resolución que será publicada en los tablones de anuncio del Ayuntamiento y notificada personalmente a los beneficiarios, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación.



No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaída resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

13.- RENUNCIA Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS

Deberá renunciar, a la beca de colaboración, todo beneficiario que:

Deje de cumplir durante el curso los requisitos específicos mencionados en esta convocatoria o que incurra en incompatibilidades de esta convocatoria.

Son causas de revocación de la beca-colaboración:

- No cumplir con las obligaciones de esta convocatoria.
- Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma lo cuál supondrá la obligación por parte del beneficiario de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse por un posible fraude.

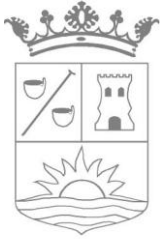
Cuando una beca de colaboración quede vacante:

- Se concederá al primer suplente si no se ve afectado por ninguno de los motivos de renuncia antes explicado. En caso contrario, se le pasará al último lugar de la lista y se repetirá el proceso con quien quede en primer lugar.
- Si no se pudiera localizar telefónicamente a un suplente se le enviará un escrito certificado con acuse de recibo para que en el plazo de dos días hábiles comunique vía fax o e-mail, si acepta o renuncia la beca-colaboración, considerando que la no contestación en dicho plazo supone renunciar a la misma.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De conformidad con lo previsto en el apdo. 1 letra i) del artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro de las cantidades percibidas procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación de la beca.
2. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
3. Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida.



15.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los preceptos no básicos de la Ley 38/2.003.